

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte incidentante no ha efectuado las diligencias tendientes a la notificación del auto que corre traslado del incidente. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-326
Auto Interlocutorio No. 598

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se observa que efectivamente la parte incidentante no ha allegado a las diligencias la constancia de notificación al pagador del Ejército Nacional del 2 de febrero del 2022.

Por lo anterior se requiere a la parte incidentante para que efectué la notificación a la parte incidentada – Pagador del Ejército Nacional_ conforme a los artículos 201y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos el tramite incidental y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b042ebc1fbaa15e07a4998640b551ec9971a9e37cf28f0011545bf2fe6c3cf8d**

Documento generado en 08/04/2022 12:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>